



**Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa**  
**Consejo Permanente**

PC.DEC/1300  
5 July 2018

SPANISH  
Original: ENGLISH

---

**1191ª sesión plenaria**

Diario CP N° 1191, punto 5 del orden del día

**DECISIÓN N° 1300**  
**ENMIENDA DEL ESTATUTO Y**  
**DEL REGLAMENTO DEL PERSONAL DE LA OSCE**

El Consejo Permanente,

Con miras a armonizar las disposiciones relativas al horario de trabajo con las de las Naciones Unidas,

Consciente de que esa modificación no supondrá un coste adicional para el Presupuesto Unificado ni para los demás presupuestos de la OSCE,

Decide:

Aprobar las enmiendas de la Cláusula 7.01 “Horario de trabajo” y de la Regla 7.01.1 “Semana laboral normal”, que figuran en el anexo.

**ENMIENDAS DEL ESTATUTO Y  
DEL REGLAMENTO DEL PERSONAL DE LA OSCE**

<b>TEXTO ACTUAL DEL ESTATUTO Y DEL REGLAMENTO DEL PERSONAL DE LA OSCE</b>	<b>ENMIENDAS PROPUESTAS</b>
<p><b>Cláusula 7.01 — Horario de trabajo</b></p> <p>a) El Secretario General y los jefes de institución y de misión determinarán la semana laboral y el horario de trabajo, de conformidad con la práctica laboral normal del respectivo lugar de destino, y dicho régimen será incorporado al Reglamento del Personal.</p> <p>b) El Reglamento del Personal especificará las condiciones en las que se podrá asignar una compensación por horas extraordinarias, así como las condiciones aplicables al empleo en régimen de jornada parcial y al servicio prestado en turno de noche o fuera del horario normal de trabajo.</p> <p>c) El Secretario General determinará, en consulta con los jefes de institución y de misión, los días festivos en cada lugar de servicio. El calendario de la OSCE tendrá nueve días festivos por cada año civil.</p>	<p><b>Cláusula 7.01 — Horario de trabajo</b></p> <p>(a) El Secretario General y los jefes de institución y de misión, <b>en consulta con el Secretario General</b>, determinarán la semana laboral y el horario de trabajo, de conformidad con la práctica laboral normal del respectivo lugar de destino. <del>y dicho régimen será incorporado al Reglamento del Personal.</del></p> <p>(b) El Reglamento del Personal especificará las condiciones en las que se podrá asignar una compensación por horas extraordinarias, así como las condiciones aplicables al empleo en régimen de jornada parcial y al servicio prestado en turno de noche o fuera del horario normal de trabajo.</p> <p>(c) El Secretario General determinará, en consulta con los jefes de institución y de misión, los días festivos en cada lugar de servicio. El calendario de la OSCE tendrá nueve días festivos por cada año civil.</p>
<p><b>Regla 7.01.1 — Semana laboral normal</b></p> <p>(a) La semana laboral normal constará de 40 horas laborables, divididas en cinco jornadas laborales de ocho horas cada una. No obstante, en función de la naturaleza del puesto, el horario de trabajo podrá organizarse de forma distinta y podrá incluir turnos de noche o trabajo en turnos, según se especifique en la carta de nombramiento o en el mandato de destino del miembro del personal o de misión de que se trate.</p>	<p><b>Regla 7.01.1 — Semana laboral normal</b></p> <p>(a) La semana laboral normal constará de 40 horas laborables, <del>divididas en cinco jornadas laborales de ocho horas cada una.</del> No obstante, <b>en virtud de la Cláusula 7.01 a), el Secretario General o el jefe de institución o de misión respectivo podrán modificar la semana laboral normal. Toda modificación se reflejará en las escalas de sueldos, en virtud de la Cláusula 5.02 b).</b></p>

**ENMIENDAS DEL ESTATUTO Y  
DEL REGLAMENTO DEL PERSONAL DE LA OSCE (continuación)**

<b>TEXTO ACTUAL DEL ESTATUTO Y DEL REGLAMENTO DEL PERSONAL DE LA OSCE</b>	<b>ENMIENDAS PROPUESTAS</b>
<p>b) Los funcionarios de la OSCE deberán trabajar fuera del horario normal de trabajo, en caso necesario.</p>	<p><b>b)</b> En función de la naturaleza del puesto, el horario de trabajo podrá organizarse de forma distinta y podrá incluir turnos de noche o trabajo en turnos, según se especifique en la carta de nombramiento o en el mandato de destino del miembro del personal o de misión de que se trate.</p> <p><b>cb)</b> Los funcionarios de la OSCE deberán trabajar fuera del horario normal de trabajo, en caso necesario.</p>